DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 6698
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 990220

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: ANGEL MANUEL CANCHALA GONZALEZ				SOLICITANTE: COMUNIDAD
COE	32	MÓVIL	7	
FECHA	02 de Julio de 2012	HORA	05:15 pm	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN	Carrera 20A No. 63-70 Sur	ÁREA DIRECTA	90 m²		
BARRIO	Las Acacias Sur	POBLACIÓN ATENDIDA	0		
UPZ	66-San Francisco	FAMILIAS N/A ADULTOS	0	NIÑOS	0
LOCALIDAD	19 - Ciudad Bolívar	PREDIOS EVALUADOS	1		
COORDENADAS	Norte: 92486,15 Este: 96322,13	OFICIO REMISORIO	CR-15527		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ANTECEDENTES:

El Barrio Las Acacias Sur, donde se encuentra ubicado el predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur fue legalizado mediante el Acto Administrativo No.1126 del 18 de Diciembre de 1996, el cual fue expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD (actual Secretaria Distrital de Planeación-SDP). Por lo que dada la fecha de emisión del Acto de Legalización el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este barrio. Sin embargo, de acuerdo con el Plano Normativo de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los Decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), la zona donde se localiza el predio en mención, presenta AMENAZA BAJA por Fenómenos de Remoción en Masa.

3. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el colapso de un muro de cerramiento en mampostería, localizado en el segundo nivel de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, este nivel se encontraba en proceso de construcción y los escombros se depositaron al costado sur del sector donde se adelantaban la obras, afectando una enramada que se encontraba en la trayectoria de los escombros producto del colapso.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

En el predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, funciona el Colegio Confraternidad de San Fernando Sede B, y en el mismo se adelanta la construcción de una edificación de dos (2) niveles, en lo que según la inspección visual es mampostería confinada , con placa de entrepiso en concreto reforzado.

Entre las posibles causas por las cuales se presentó el colapso del muro de cerramiento del segundo nivel, se encuentra una falla en el proceso constructivo, ya que no se identificó un elemento de confinamiento en el sector donde se presentó el colapso, lo que pudiere haber permitido el desplazamiento de dicho muro y posterior colapso del mismo; situación que con base en la inspección visual no es posible precisar.

En la inspección visual realizada al segundo nivel de la edificación que se encuentra en proceso de construcción, no se identifico ningún otro tramo del muro que presente inestabilidad y se destaca que las afectaciones solo se presentaron en el sector que colapso; sin embargo, como medida de prevención se recomendó la restricción parcial de uso del sector aledaño a donde se adelanta la construcción, hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad del mismo.

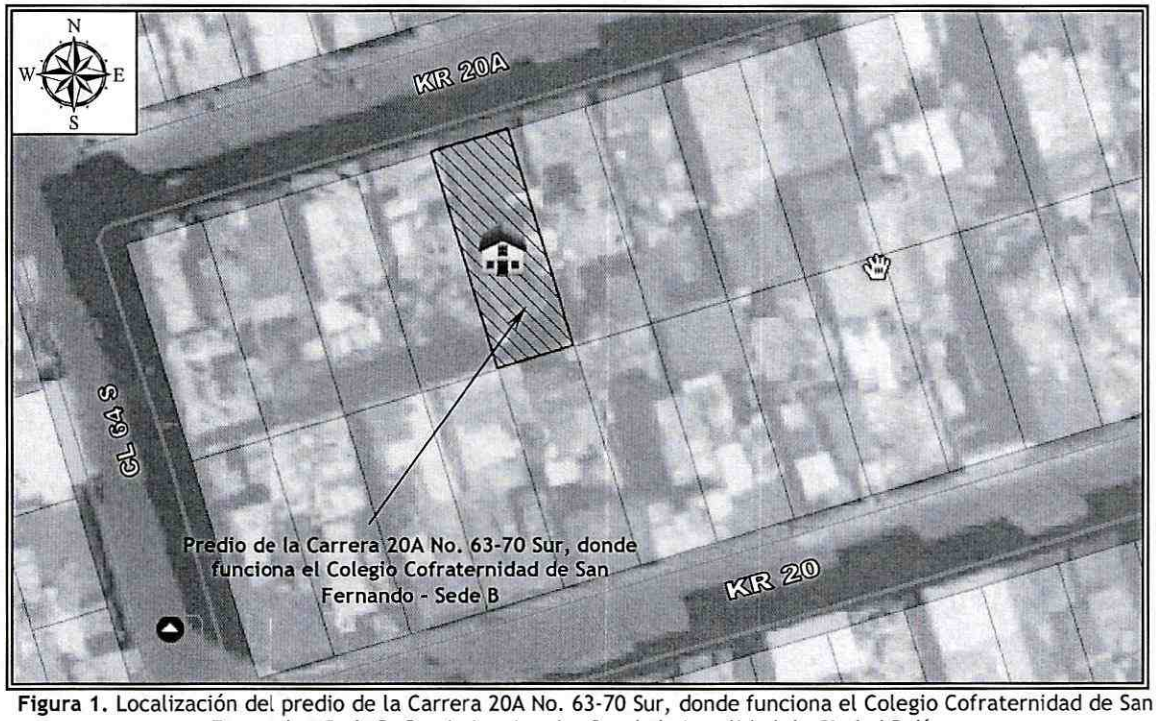

Figura 1. Localización del predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, donde funciona el Colegio Cofraternidad de San Fernando - Sede B, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

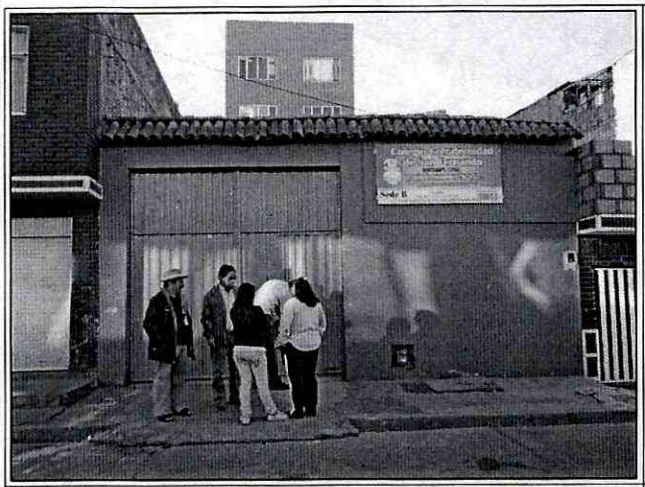

Fotografía 1. Vista general de la fachada de la edificación emplazada en el predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde funciona el Colegio Cofraternidad de San Fernando - Sede B.

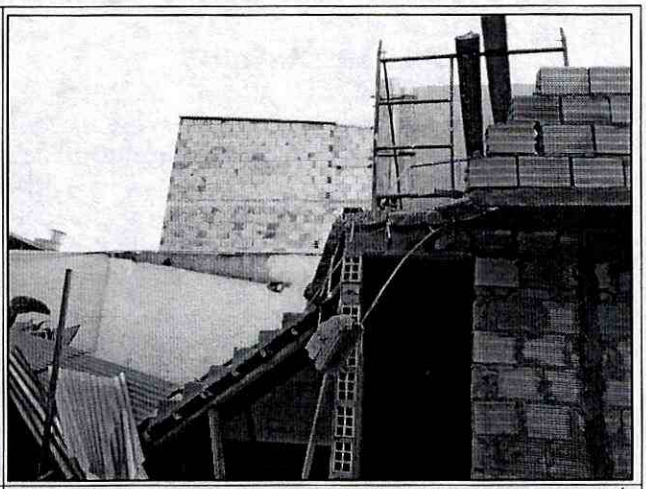

Fotografía 2. Vista general del sector donde se presentó el colapso del muro de cerramiento del segundo nivel de la edificación que se construye en el predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, donde funciona el Colegio Cofraternidad de San Fernando - Sede B.

5. AFECTACIÓN:

Tabla No. 1. Afectación en el predio evaluado, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

ID	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN	P	A	N	DAÑOS
1	Ruth Jacqueline Carrillo Pachón	Carrera 20A No. 63-70 Sur	0	0	0	Colapso del muro de cerramiento del segundo nivel de la edificación que se encuentra en proceso de construcción.

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia

Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no implementar adecuadas medidas de reforzamiento en la edificación que se encuentra en proceso de construcción en el predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, es posible que se presenten nuevos desprendimientos de mampuestos, llegando a comprometer una mayor área. .

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual del sector y evaluación cualitativa del predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Solicitud de restricción parcial de uso del sector aledaño al punto donde se presentó el colapso del muro del segundo nivel de la edificación que se encuentra en proceso de construcción en el predio de la Carrera 20ª No. 63-70 Sur, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.u

Tabla No. 2. Predio con restricción parcial de uso, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

RESPONSABLE	DIRECCIÓN	CEDULA	TELÉFONO	ACTA
Ruth Jacqueline Carrillo Pachón	Carrera 20A No. 63-70 Sur	52.039.454	7 653947	5901

8. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la edificación que se encuentra en proceso de construcción en el predio de la Carrera 20ª No. 63-70 Sur, donde funciona el Colegio Cofraternidad de San Fernando - Sede B, no se encuentran comprometidas en el corto plazo ante cargas normales de servicio, por el colapso parcial del muro de cerramiento del segundo nivel del predio en mención. Sin embargo, la transitabilidad del sector aledaño al colapso del muro, pudiere verse comprometida, de presentarse nuevos desprendimientos de mampuestos, ya que los escombros se depositaria en esta zona.

- La responsabilidad de todas las actividades a realizar durante la construcción e implementación de las medidas adecuadas para garantizar la estabilidad de las obras que se adelantan al interior del predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, donde funciona el Colegio Cofraternidad de San Fernando-Sede B y la seguridad del personal como contratistas y subcontratistas, serán del responsable de la ejecución de la obra, quienes deben garantizar la estabilidad no solo de la construcción, sino también del sector aledaño.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación - SDP), para establecer aspectos que no son competencia del

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Dado que la situación se presenta en un predio privado, el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, está impedido para intervenir en este predio además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de ningún equipamiento, por lo que los estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.

- Según el Decreto Distrital 332 de 2004[1], es necesario que los propietarios y/o responsables de infraestructura pública y/o privada, realicen análisis de riesgos y adopten las consecuentes medidas de prevención y mitigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16.

De igual forma, nos permitimos informarle que las actividades de mantenimiento y realización de estudios para evaluar las condiciones particulares de un predio, deben ser adelantadas de acuerdo con la normatividad vigente y dichas actividades deben ser ejecutadas por los propietarios del predio, como se indica a continuación:

Acuerdo 20 de 1995 - *"Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus políticas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia", en la Sección A.3.5 Mantenimiento de Edificaciones, en su Artículo A.3.5.1, dispone que "Todas las edificaciones y sus partes componentes deben mantenerse en condiciones permanentes de seguridad y salubridad. Todos los equipos e instalaciones de servicios, medios de evacuación y sistemas de seguridad requeridos en una edificación, según las normas del presente Código o de cualesquiera otras reglamentaciones pertinentes, deben permanecer en buenas condiciones de funcionamiento. PARÁGRAFO A.3.5.1.1. El propietario de la edificación es el responsable del correcto mantenimiento de la edificación y de sus equipos..." (Subrayado por fuera del texto original).*

Acuerdo 079 de 2003 - *"Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C."*, en el capítulo 3, Artículo 11, numeral 4, establece que son obligaciones de las personas *"mantener el sitio de la vivienda y trabajo en condiciones seguras..."*.

En consideración a lo anterior, el propietario y/o responsable de algún tipo de edificación, deberá hacer análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación recomendadas en el mismo, las cuales deben ser adoptadas por las personas públicas o privadas en desarrollo de las actividades a su cargo.

Complementando lo estipulado por el Decreto 332 de 2004, el actual Reglamento NSR-10, estableció que las **edificaciones** que se encuentran clasificadas dentro del **Grupo III (Edificaciones de Atención a la Comunidad**, "indispensables después de un temblor"), para las cuales el reglamento establece que

[1] **"Por el cual se organiza el Régimen y el Sistema para la Prevención y Atención de Emergencias en Bogotá Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"**

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

se debe realizar obligatoriamente su reforzamiento.

Dicho reglamento, en su sección A.10.9.1 literal e, establece que las edificaciones que pertenezcan a los grupos de uso III o IV, deberán realizar la actualización de estas edificaciones y contará con los mismos plazos que la Ley 400 de 1997 concedió en su Artículo 54 de tres (3) años para realizar los estudios de vulnerabilidad y de seis (6) para realizar la actualización o reforzamiento. Estos plazos vencerán el día 15 de diciembre de 2013 y el día 15 de diciembre de 2016, respectivamente. Para las edificaciones a que hace referencia el presente literal, diseñado y construido con posterioridad al 19 de febrero de 1998, durante la vigencia del Reglamento NSR-98, o que fueron intervenidas durante la vigencia del Reglamento NSR-98, no hay necesidad que su vulnerabilidad sea evaluada ni que sean intervenidas.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y se escapan de su alcance. Igualmente, se reitera que dichas inspecciones NO hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones. La información sobre el predio corresponde a la suministrada en campo por los habitantes del sector.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a los responsables del predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, donde funciona el Colegio Cofraternidad de San Fernando Sede-B, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, acatar la recomendación de restricción parcial de uso del sector aledaño al colapso del muro de cerramiento del segundo, hasta tanto se garanticen las condiciones de seguridad de la zona.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo para el predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, donde funciona el Colegio Cofraternidad de San Fernando Sede-B, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, se recomienda al responsable y/o responsables del mismo implementar acciones para el reforzamiento estructural de la edificación que se encuentra en proceso de construcción, acciones que deberán adelantarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto Nacional 340 del 13 de Febrero de 2012 (relacionado con la modificación de la NSR-10 y sus Decretos Reglamentarios), Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR - 10, de acuerdo con la normatividad vigente para el sector, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, verificar la legalidad de las actividades de construcción que se desarrollan al interior del predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, donde funciona el Colegio Cofraternidad de San Fernando Sede-B, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar; adicionalmente, verificar el cumplimiento de lo establecido en la licencia de construcción que deberá estar acorde con la normatividad establecida para la construcción del proyecto de reforzamiento en comento. Se recomienda que en función del

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

ejercicio del control urbanístico, se exija la presentación y el cumplimiento de lo establecido en el "Reglamento de Seguridad para la Industria de la Construcción".

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones necesarias dentro de su competencia, para garantizar que se cumpla lo establecido en la Licencia de Construcción en cuanto a los procedimientos constructivos, las especificaciones técnicas y recomendaciones allí consignadas, por parte del responsable y/o responsables que en la actualidad adelanta la construcción de una edificación al interior del predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, donde funciona el Colegio Cofraternidad de San Fernando Sede-B, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar.

- Al responsable y/o responsables del predio de la Carrera 20A No. 63-70 Sur, donde funciona el Colegio Cofraternidad de San Fernando Sede-B, Barrio Las Acacias Sur de la Localidad de Ciudad Bolívar, realizar un seguimiento de las condiciones de estabilidad estructural de la vivienda allí existente así como del terreno en general, e informar a esta entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen la estabilidad de los mismos.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

NOMBRE	ANGEL MANUEL CANCHALA GONZALEZ	**NOMBRE**	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS - ESP. GERENCIA DE RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	25202 - 196967 CND	**MATRÍCULA**	25218 - 75094 CND

Elaboró

Vo. Bo. **MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA**
SUBDIRECTORA DE EMERGENCIAS - FOPAE

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov